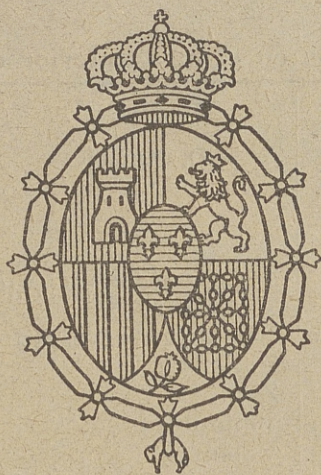


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 25 de Febrero de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.709, dictado en 26 de Julio de 1929, se dispuso por su base 12 que al constituirse los Consejos Agropecuarios provinciales cesarían en su funcionamiento las Cámaras Agrícolas, con el traspaso a aquéllos de sus atribuciones, autorizando al Ministerio de Economía Nacional para reglamentar la propiedad rural. Pero fué el caso que, antes de constituirse dichos Consejos Agropecuarios, por Real decreto de este Ministerio de 6 de Septiembre de 1929, número 1.971, se ordenó la constitución en cada provincia de una Cámara de la Propiedad rústica, en sustitución de las Cámaras Agrícolas, cumpliéndose así lo previsto en el Real decreto citado de la Presidencia. Suspendida hoy la constitución de los Consejos provin-

ciales Agropecuarios por Real decreto de este Ministerio de 7 de Febrero corriente, ha venido a crearse una situación distinta de la prevista en las disposiciones que quedan primeramente citadas.

Tanto el hecho de las facultades asignadas a las Cámaras de la Propiedad rústica, para lograr recursos mediante la exacción obligatoria de arbitrios, como las protestas elevadas a este Ministerio con motivo de las elecciones realizadas para su constitución, sin la previa formación y comprobación del Censo de electores, obliga a anular dicha creación, restableciendo las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, con la misma finalidad que se pretendió asignar a las Cámaras de la Propiedad rústica, que en ningún caso debieron haberse constituido sin la previa formación de los Consejos Agropecuarios.

Por todo ello y para evitar duplicidad de representaciones con finalidades en gran parte semejantes, parece conveniente anular la constitución de las Cámaras de Propiedad rústica y restablecer el funcionamiento de las Cámaras Agrícolas, en tanto no recaea una disposición definitiva sobre los Consejos Agropecuarios, y en su vista, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Julio Wais y San Martín.*

## REAL DECRETO

Núm. 535.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Cámaras de la Propiedad rústica creadas por el Real decreto núm. 1.971, de 6 de Septiembre de 1929, restableciéndose las Cámaras Agrícolas provinciales constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el de 2 de Septiembre de 1919, el cual queda en vigor en toda su integridad, con las solas modificaciones que impone el corresponder al Ministerio de Economía Nacional cuanto tal Soberana disposición encomendaba al de Fomento.

Artículo 2.º Las Cámaras Agrícolas provinciales restablecidas por este Real decreto quedan constituidas por las mismas personas y en la misma forma en que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de Septiembre de 1929.

Artículo 3.º Cualquier duda o incidencia que se originen con relación a lo dispuesto en este Real decreto o al de 2 de Septiembre de 1919 serán sometidas a la resolución del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Santa Cruz de Mudela, a 18 de Febrero de 1930.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, *Julio Wais y San Martín.*

(*Gaceta* del 19 de Febrero de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.071

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que diversos Alcaldes de esta provincia sirven de intermediarios entre el Sindicato de Cultivadores de remolacha y los fabricantes de azúcar, se les previene por esta circular la prohibición que tienen de actuar con carácter oficial en tales mediaciones y la obligación de guardar la más absoluta neutralidad, cumpliendo solamente los servicios interesados por este Gobierno.

Valladolid, 22 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda.*

Núm. 1.092

## COMISIÓN PROVINCIAL

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 22 del actual, invitando a los industriales y comerciantes a tomar parte en el concursillo para abastecer a los Establecimientos provinciales de víveres y efectos necesarios en los mismos durante los meses de Marzo y Abril, se omitió consignar 50 colchas blancas y se consignaron 84 kilos de suela en vez de 220 que son los que se precisan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la oferta.

Valladolid, 24 de Febrero de 1930.—El Presidente, *Mauro García.*—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela.*

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 938

Provincia de Valladolid

## Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes anterior de los automóviles inscriptos en esta provincia

Número de la matrícula	Día	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H P.	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
127		Pedro Jerez	Modesto Ramírez Pon	Tetuán de las Victorias	Dion	14358	Limousine	2. <sup>a</sup>	12	Particular
192	16	Julián Delibes	Angel Mier Menéndez	Valladolid	Harley	1637	Moto	1. <sup>a</sup>	7	Idem
204	24	Telesforo Pinedo	Salvador Pascual Albero	San Vicente (Alicante)	Excelsior	99975	Idem	1. <sup>a</sup>	7	Idem
332	11	Juan Posadas	H. Carrión de Castro	Valladolid	U. S. A.	28282	Camión	3. <sup>a</sup>	30	Idem
593	27	Maximiliano Frada	Eduardo Parmentier Vicente	Zamora	Harley	23-F-4280	Moto	1. <sup>a</sup>	7	Idem
614	7	A. del Peral	Leónides Barbero López	Valladolid	Georges Roy	372	Camioneta	3. <sup>a</sup>	10	Idem
707	29	H. Carrión	Salvador Gómez Alvarez	Valencia	Delahaye	20925	Torpedo	2. <sup>a</sup>	10	Idem
770	13	J. Lorenzo	Julián Martínez Verdugo	Arrabal de Portillo	Ford	8343628	Camioneta	3. <sup>a</sup>	18	Idem
876	4	Basilio Rodrigo	Máximo Muñoz Fraile	Valladolid (Segovia)	Overland	102854	D. Faeton	2. <sup>a</sup>	18	Idem
928	9	Pedro Arroyo	Gregorio Terrón Vinagre	Valencia de Alcántara	Salmson	8682	Torpedo	2. <sup>a</sup>	7	Idem
978	15	F. Cuadrado	Jerónimo Fern. <sup>dez</sup> Mart. <sup>nez</sup>	Villavicencio	Ford	885444	Omnibus	3. <sup>a</sup>	18	Idem
980	7	Eutiquio Iglesias	Gamaliel Gonz. <sup>lez</sup> Martín	Medina del Campo	Idem	7229336	Industrial	3. <sup>a</sup>	18	Idem
1026	22	Román Cubero	Venerando Pascual Muñoz	Valladolid	Citroen	44598	Torpedo	2. <sup>a</sup>	5	Idem
1034	15	José Blanco	Fernando Alonso Modino	Zamora	Ford	9069010	Camioneta	3. <sup>a</sup>	18	Idem
1086	18	H. Carrión	Andrés Dávila Elices	Valladolid	Citroen	49313	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	5	Idem
1090	29	V. del Castillo	Abel González Díaz	Idem	Delage	3507	C. interior	2. <sup>a</sup>	11	Idem
1116	13	Ricardo Lastra	Cipriano Guerra Perrino	Idem	Fiat	11414908	Torpedo	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1174		Autocasión	Eugenio Regaño	Morón de Almazán (Soria)	Delage	4907	Idem	2. <sup>a</sup>	11	Idem
1228	25	A. del Peral	Ricardo Vela Zúñiga	Valladolid	Fiat	1156125	Idem	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1248	14	Severino Puente	David Alonso Alonso	San Pil de Sanabria (Zamora)	Dion Bouton	34072	C. interior	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1277	4	Viuda de S. Criado	Juan Martín Calvo	Valladolid	Ford	11321541	D. Faeton	2. <sup>a</sup>	18	Idem
1282	21	Martín Montoya	Julio Martín Fernández	Tudela de Duero	Idem	10180763	Camioneta	3. <sup>a</sup>	18	Idem
1329		Gerardo Rueda	Joaquín Ruiz	Madrid	Citroen	B-674-NB	C. interior	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1341		Ruperto Velasco	Vicente Sales Burguero	Idem	Renault	28467	Faeton	2. <sup>a</sup>	6	Idem
1366	15	Sebastián Alvarez	Mateo y Comp. <sup>a</sup> S. L.	Valladolid	Ford	12311652	Torpedo	2. <sup>a</sup>	18	Idem
1371	17	Severino Puente	Manuel Grande	Benavente (Zamora)	Citroen	73935	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	5	Idem
1376	22	Higinio Hernández	Manuel Carnicer Arronte	Valladolid	Idem	74647	Torpedo	2. <sup>a</sup>	5	Idem
1378		E. Paniagua	Isidro Muñoz Priselos	Madrid	Idem	2965-UB	Landalet	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1379		M. del Pilar Torres	Juan de Dios Moreno	Idem	Idem	2805-UB	Idem	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1379		J. de Dios Moreno	Tomás Moreno	Idem	Idem	2805-UB	Idem	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1380		Fernando Marín	Joaquín de Zulueta	Idem	Idem	2808-UB	Idem	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1416	20	Martín Grand	Zoilo Marín Arija	Santollo (Palencia)	Ford	12587835	Torpedo	2. <sup>a</sup>	18	Idem
1464	10	Victoriano Núñez	Diocleciano Gutiérrez	Camporredondo	Fiat	31000791	Idem	2. <sup>a</sup>	6	Idem
1493	21	Juan Sánchez	Mariano Monsalvo San Pedro	Villaverde de Medina	Ford	12596345	Sedan	2. <sup>a</sup>	18	Idem
1525	11	García Muñoz	Ricardo Lastra González	Valladolid	Fiat	4105083	Torpedo	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1532		Gregorio López	Luis Benítez de Lugo	Madrid	Idem	31009908	Idem	2. <sup>a</sup>	6	Idem
1607	16	L. de la Hoz	Alejandro Manrique Sanz	La Seca	Idem	4105100	Spyder	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1621		Angel Madrigal	Angel Silva	Madrid	Citroen	1506-FK	Landalet	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1684	24	Julián Silva	Mateo y Comp. <sup>a</sup> S. L.	Valladolid	Idem	3562-TH	C. interior	2. <sup>a</sup>	10	Idem
1737	4	Anastasio Olea	Importación y Ventas	Idem	Ford	13297932	Torpedo	2. <sup>a</sup>	14	Idem
1737	17	Importación y Ventas	Juan Ibáñez Ruiz	Burgos	Idem	13297932	Idem	2. <sup>a</sup>	14	Idem
1800	13	Tarsicio González	Nestorio Gómez López	Esguevillas	Idem	12815637	Omnibus	3. <sup>a</sup>	16	Idem
1809	13	Luis M. Herrero	Guillermo del Paso G. <sup>rrerz</sup>	Valladolid	Idem	10168509	Torpedo	2. <sup>a</sup>	16	Idem
1837	22	Mariano Ruiz	Mateo y Comp. <sup>a</sup> S. L.	Idem	Fiat	4123606	Spyder	2. <sup>a</sup>	11	Idem
1880		César Alonso	Represent. <sup>nes</sup> y Comercio	Madrid	Donnet	17732	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	9'2	Idem
1880		Represent. <sup>nes</sup> y Comercio	Ramona Plaza	Idem	Idem	17732	Idem	2. <sup>a</sup>	9'2	Idem
1895	14	Virgilio Mayo	Antonio Cuenca Gonz. <sup>lez</sup>	Valladolid	Ford	14550208	Torpedo	2. <sup>a</sup>	16'5	Idem
1914	15	Importación y Ventas	Angel Aguilar García	Mayorga	Buick	1561841	C. interior	2. <sup>a</sup>	21'3	Idem
1928	9	H. Carrión	Filomeno Bueno Tabarés	Mota del Marqués	Citroen	4306-YM	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
1964	31	Antonio Valverde	Telesforo Pinedo Herrero	Valladolid	Dion Bouton	36853	Idem	2. <sup>a</sup>	12'7	Idem
1974	9	A. del Peral	Manuel García Muelas	Idem	Ford	14735542	Torpedo	2. <sup>a</sup>	16'5	Idem
2000	10	Alfredo González	Francisco Morera	Ainzón (Zaragoza)	Auburn	2054	C. interior	2. <sup>a</sup>	19	Idem
2007	11	José Getino	Julián Díaz Peña	Valladolid	B. S. A.	34823	Moto	1. <sup>a</sup>	2'1	Idem
2046		Alejo Aznar	María Dolla	Madrid	Essex	741911	C. interior	2. <sup>a</sup>	17'2	Público
2048	4	Importación y Ventas	Teodoro Martín García	Valladolid	Renault	74258	Idem	2. <sup>a</sup>	8'5	Idem
2070		José Marañón	Juan B. Cristóbal	Madrid	Citroen	5264-YK	Idem	2. <sup>a</sup>	11'3	Particular
2103		Eduardo Fernández	Benito López	Idem	Velocette	1333	Moto	1. <sup>a</sup>	2'6	Idem
2103		Benito López	Mariano Morales	Hortaleza (Madrid)	Idem	1333	Idem	1. <sup>a</sup>	2'6	Idem
2112	17	Acisclo Inaraja	José M. Rodríguez Vázquez	Villamayor de Campos	Fiat	4140962	C. interior	2. <sup>a</sup>	11	Idem
2130		J. M. Coronado	Manuel López García	Madrid	Velocette	U-35	Moto	1. <sup>a</sup>	3	Idem
2133	8	Manuel Fernández	Severino Puente de Castro	Benavente (Zamora)	Renault	535	Camión	3. <sup>a</sup>	17'5	Idem
2206	15	Jesús Calvo	Francisco Terraza Vilas	Barcelona	Amilcar	73865	Cabriolet	2. <sup>a</sup>	9'7	Idem
2211	22	Orestes González	H. Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	6149 YU	C. interior	2. <sup>a</sup>	11'3	Idem
2267	15	Alejandro Anderson	Antonio Barrera Denia	Idem	Renault	PA-25048	Idem	2. <sup>a</sup>	13'7	Público
2292	7	Narciso Carrión	Juan Posadas Tejero	Idem	Delahaye	29483	Camión	3. <sup>a</sup>	23'1	Particular
2364	15	Francisco Hernández	Lorenzo Abad Ureta	Quintanar de la Sierra (Burgos)	Berliet	20984	Idem	3. <sup>a</sup>	23'9	Idem
2379	17	Domingo Blanco	Andrés Martínez de Tena	Valladolid	Peugeot	200670	C. interior	2. <sup>a</sup>	7	Idem
2388	14	Ismael Velasco	Evaristo Pérez Santos	Salamanca	Renault	97042	Idem	2. <sup>a</sup>	8'5	Idem
2435	10	Romualda Arranz	H. Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	31963	Idem	2. <sup>a</sup>	11'7	Público
2435	27	H. Carrión	Antonio Alonso Pinto	Cantalapiedra (Salamanca)	Idem	31963	Idem	2. <sup>a</sup>	11'7	Idem
2449	27	D. Caramazana	Guillermo Calderón Azcona	Becilla de Valderaduey	Peugeot	290710	Idem	2. <sup>a</sup>	7'1	Particular
2450	14	Valentina del Rey	Victorino Pérez Gut. <sup>rrerz</sup>	Valladolid	Citroen	31504	Idem	2. <sup>a</sup>	17'5	Idem
2455	11	T. de la Fuente	Santiago Alonso Frías	Olmedo	Peugeot	290764	Idem	2. <sup>a</sup>	7'1	Público
2505	17	J. M. Zuazagoitia	Mateo y Comp. <sup>a</sup> S. L.	Valladolid	Ford	A-521200	Idem	2. <sup>a</sup>	17'9	Particular
2600	4	Alejandro Orduña	Agencia B. A. L.	Madrid	Peugeot	248191	Idem	2. <sup>a</sup>	11'7	Idem
2637	2	Vicente Arlandes	Importación y Ventas	Valladolid	Renault	4716	Idem	2. <sup>a</sup>	13	Idem
2637	7	Importación y Ventas	Saturnino Pérez Hern. <sup>dez</sup>	Idem	Idem	4716	Idem	2. <sup>a</sup>	13	Idem
2660	7	Importación y Ventas	Amadeo Mart. <sup>nez</sup> Mart. <sup>nez</sup>	Idem	Idem	6258	Idem	2. <sup>a</sup>	13'7	Público
2646	30	J. M. Zuazagoitia	Juan Pimentel	Rueda	Ford	AA-993714	Camioneta	3. <sup>a</sup>	17'9	Particul
2813	8	Justo López	Patricio Fraile Ruiz	La Bañeza (León)	Fiat	107821	C. interior	2. <sup>a</sup>	17'8	Idem
2852	24	Patricio Ruiz	Perfecta Mongil Muñoz	Valladolid	Essex	259009	Torpedo	2. <sup>a</sup>	17'2	Idem

Núm. 1.108

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid**

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 6 de Mayo de 1927 y en observancia de cuanto se prescribe en la Real orden de convocatoria de elecciones de 4 de Octubre de 1929 y mediante los correspondientes acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, se advierte a los propietarios de urbana de la provincia, que el día 9 del próximo mes de Marzo se procederá a la designación, por sufragio, de todos los que contribuyan al Tesoro con una cuota que exceda de 10 pesetas al año, a cuyo efecto se constituirá en el domicilio social de la Cámara, la Mesa electoral que recibirá los votos que habrán de emitirse desde las diez a las diez y seis horas de dicho día, para el nombramiento de los que corresponde promover al cargo de miembros, no solamente por la renovación trienal, sino también para cubrir las vacantes producidas por la modificación de las escalas introducida por Real orden de 8 de Julio de 1929. Y se hace notar que, excepto según se detalla a continuación, en las tres categorías del último grupo votarán conjuntamente, e indistintamente podrán ser elegidos representantes los propietarios en la capital y en los pueblos, por lo cual se ha instituido un solo Colegio electoral. Procede, de consiguiente, la renovación total de la Cámara que se efectuará del siguiente modo:

*Grupo primero.*

Categoría A. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 5.000'01 a 50.000 pesetas en adelante. Elegirán dos miembros.

Categoría B. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 3.000'01 a 5.000 pesetas. Elegirán dos miembros.

Categoría C. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 2.000'01 a 3.000 pesetas. Elegirán dos miembros.

*Grupo segundo.*

Categoría D. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 1.000'01 a 9 pesetas. Elegirán dos miembros.

Categoría E. — Comprende los

electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 501 a 1.000 pesetas. Elegirán dos miembros.

Categoría F. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 250'01 a 500 pesetas. Elegirán dos miembros.

*Grupo tercero.*

*Propietarios en la capital*

Categoría G. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 100'01 a 250 pesetas. Elegirán un miembro.

Categoría H. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 50'01 a 100 pesetas. Elegirán un miembro.

Categoría I. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 10'01 a 50 pesetas. Elegirán un miembro.

*Propietarios en los pueblos*

Categoría G. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 100'01 a 250 pesetas. Elegirán un miembro.

Categoría H. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 50'01 a 100 pesetas. Elegirán un miembro.

Categoría I. — Comprende los electores que paguen por cuota anual al Tesoro desde 10'01 a 50 pesetas. Elegirán un miembro.

*Instrucciones para la elección*

Tienen derecho electoral todas las personas naturales y jurídicas que, por ser propietarias de fincas urbanas en la provincia, se hallen inscritas en las listas electorales de la Corporación. Este derecho podrán ejercerlo personalmente los que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y políticos, y por las personas jurídicas, sus respectivos representantes legales. También podrán ejercerlo personalmente las mujeres casadas cuando estuvieren capacitadas para administrar sus bienes. En representación de los usufructuarios y nudos propietarios, así como en la de los condueños de las fincas pertenecientes a distintos propietarios, la persona que de común acuerdo designen aquéllos y éstos, debiendo poner en conocimiento de la Cámara la designación que a este efecto hagan.

Para ser elegido miembro de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana es preciso reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, sin distinción de sexo, mayor de veinticinco años.

2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.

3.<sup>a</sup> Ser propietario de finca urbana, inscrita en el registro de la propiedad con cinco años de anticipación.

4.<sup>a</sup> Ser elector del grupo y categoría correspondientes en cuya representación haya de ser elegido.

5.<sup>a</sup> Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias que tenga fijadas la Cámara conforme a su Reglamento.

Cinco días antes de la fecha señalada para las elecciones, se reunirá la Junta de Gobierno de la Cámara para la proclamación de los candidatos.

Las candidaturas de representantes de cada grupo y categoría habrán de presentarse firmadas al menos por un número de electores equivalentes al 5 por 100 de los que constituyan la categoría, pero si el número de éstos es superior a 400 bastará que la firmen 20.

La Junta, después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de las firmas, proclamará candidatos a los propuestos.

La votación y escrutinio se regirán por las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Valladolid, 24 de Febrero de 1930. — El Presidente, *Ildefonso Lozano Hernández*. — El Secretario *Mariano Escudero de Solís*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.051

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, la pavimentación de aceras de las calles del Cardenal Mendoza y Colón, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 25 de Marzo próximo, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de treinta y un mil cuatrocientas noventa y un pesetas y sesenta céntimos (31.491'60), a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

*Modelo de proposición*

(Se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación de aceras

de las calles del Cardenal Mendoza y Colón»).

Don F. de T. y T., vecino de....., con domicilio en....., calle de..... número, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de las calles del Cardenal Mendoza y Colón, de la ciudad de Valladolid, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, haciendo la baja de..... tanto por ciento (en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil quinientas setenta y cuatro pesetas y cincuenta y ocho céntimos (1.574'58), cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce de la anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja general o sus sucursales, o en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de

quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Valladolid, 19 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

103

Núm. 1.052

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento respecto a la imposición de contribuciones especiales, y a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de aceras de las calles del Cardenal Mendoza y Colón, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan, y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 19 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.101

**Castrillo de Duero**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con

arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castrillo de Duero, 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Miguel Nieto*.

Núm. 1.099

**Sardón de Duero**

En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fija en el tablón destinado al efecto la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de compromisarios para la elección de senadores, la que permanecerá expuesta al público por término de veinte días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sardón de Duero, 22 de Febrero de 1930.—El Alcalde accidental, *Dionisio Calvo*.

Núm. 1.084

**Villabáñez**

La Comisión municipal permanente ha propuesto el suplemento de crédito para reforzar la consignación del presupuesto de gastos vigente en el capítulo 11, artículo 3.º, «Reparación de caminos vecinales» mil doscientas pesetas; hallándose el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal.

Villabáñez, 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Juan Sanz*.

Núm. 1.029

**Villafrades de Campos**

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1929, se hallan ex-

puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y en su caso formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 de reglamento de Hacienda municipal.

Villafrades de Campos, 15 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Donato Alonso*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar.  
Fuensaldaña.

Núm. 1.088

**Villafrechós**

Fijadas las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Municipio correspondientes al año de 1929, por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, se hallan con sus justificantes, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Villafrechós, 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde accidental, *Crescenciano Girón*.

Núm. 1.053

**Villalón de Campos**

Hecha la manifestación por la representación del mozo Gabino del Agua Palacios, número 1 del reemplazo de 1926, en el acto de la revisión de la prórroga de 1.ª clase, ante este Ayuntamiento, de que continúa la ausencia en ignorado paradero del hermano de dicho mozo, llamado Manuel del Agua Palacios, de conformidad y a los efectos del penúltimo párrafo del artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi au-

toridad o ante la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante la Autoridad consular competente, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabino.

El repetido Manuel es natural de esta villa, hijo de Isidro y de Antonia, de 35 años, estado soltero, oficio jornalero, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, y sin seña especial alguna cuando se ausentó de ésta a la República Argentina, hace más de diez y siete años.

Villalón de Campos, 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde, *Eduardo García*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 1.094

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a la Asociación Mercantil Española de la cantidad de trescientas cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos que es en deberla don Ildefonso Molinos, vecino de Guardo, en ejecución de juicio verbal civil, más costas y gastos, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de doscientas cincuenta pesetas, lo siguiente:

Un gramófono de trompa y sesenta y cinco discos marca «Pathé».

**Advertencias y prevenciones**

Los efectos objeto de subasta están depositados en don Julio Tejedor López, domiciliado en la calle de Santander, número cuatro.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Marzo próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total de tasación (doscientas cincuenta pesetas).

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta.—Faustino Velloso.—P. S. M.: El Secretario, *Narciso Martín Sanz*.

104

Imprenta de la Diputación provincial